

ACUERDO DE PREVENCIÓN

La Paz, B.C.S., a 06 de marzo de 2024
11:15 hrs.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS.
Presente.

Con fundamento a lo establecido en los artículos 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 9 y 10 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; y el punto 1.2 de la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración Institucional para el Uso del Sistema para la Recepción Telemática de la Información Financiera Mensual y Cuenta Pública celebrado por esta entidad fiscalizada y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, se comunica en relación a la recepción de la información financiera que se detalla a continuación, a través del Sistema para la Recepción Telemática de la Información Financiera Mensual y Cuenta Pública, de conformidad con lo detallado en el anexo:

Sujeto: **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS**
Usuario: **ODINTLC**
Periodo: **ENERO**
Ejercicio: **2024**
Documentos entregados correctamente: **43/45**

Del análisis y revisión de la información y documentación descrita con anterioridad se advierte que no cumple con los requisitos señalados en el artículo 9 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, en atención a que se presentan de manera incorrecta u omite adjuntar los formatos: **0315 EFE en PDF y Excel (No presenta conciliación del rubro "Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Periodo" y la cuenta "Efectivo y Equivalentes" del Estado de Situación Financiera);** en consecuencia, se **LE REQUIERE** por única ocasión para que subsane la omisión advertida mediante el envío de la información faltante al "SIRET" en el improrrogable plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del presente requerimiento, apercibido que en caso de omisión se le tendrá por perdido el derecho a hacerlo con posterioridad, quedando firme su incumplimiento. Sin embargo, la información parcial presentada hasta ese momento y que no fue objeto de prevención será tomada en consideración y deberá ser materia de los trabajos de revisión y fiscalización que desarrolle la "AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 13 y 4, fracción VI y XX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, fracción XI y XIII, 7 y 8 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; y punto 1.2 de la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración Institucional para el Uso del Sistema para la Recepción Telemática de la Información Financiera Mensual y Cuenta Pública signado por éste ente público y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Atentamente

REISRUNUT1JBIEdFTKVSQUwREUGREVTQVJSTOxMTywgSU5OT1ZBQ0nDk04gWSBNTORFUK5JWkFDScOTTg0KTEIDLIBSTOPDjU8gQ0hBSV
JFUyBDRVJST1MNCkIOU1RJVFVUTYBURUNOT0zDk0dJQ08gREUGRVNUVURJT1MgU1VQRVJT1JFUyBERSBMT1MgQ0FCT1MNCJA2LzAzLzI
wMjQgDQoNCg0KDQoNCg==

Lic. Rocío Chaires Cerros

Directora General de Desarrollo, Innovación y Modernización

Revisó:
L.A.E. David Roberto Hernández Loyola

